

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTRUCCION DE LA COMPAÑIA ALEX SANCHO AGRICOLA E INDUSTRIAL ARSAICO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ALEX SANCHO AGRICOLA E INDUSTRIAL ARSAICO CIA. LTDA. Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Riobamba el 26 de noviembre del 2001, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución N_01.A.DIC.279 de 5 de diciembre del 2001.

1.- DOMICILIO: Chambo, cantón Chambo, Provincia de Chimborazo.

2.- DURACION: Veinte y cinco años desde su inscripción.

3.- CAPITAL SOCIAL.- Suscrito US \$4.000 dividido en 40 participaciones de USD \$100,00 cada una.

4.- OBJETO: La actividad predominante de la compañía es: desarrollar actividades agrícolas y pecuarias...

5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente General. La representación legal de la compañía la ejerce el Gerente General señor Alex Rodrigo Sancho Herdoíza.

Ambato, a 5 de diciembre del 2001.

**Dr. Francisco López
ESPECIALISTA JURIDICO**

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

A: Arlem Uvaldo Caldas Solórzano, por desconocer su domicilio y residencia actual, se le hace saber:

que la residencia actual de aquella.- La citada comparecer a juicio, veinte días después de la publicación, podrá ser declarada o considerada.- Cítese a uno de los Agentes Fiscales Díces de lo Penal de Chimborazo.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la acta y corresponde al asignado con el Nro. 155 de fensor Dr. Jorge Sampedro, la autorización aferida, y agréguese al proceso la documentación acompañada.- Notifíquese.-

Hugo V. Brito B.

EZ PRIMERO CIVIL CHIMBORAZO
que comunica a Ud., para los fines de Ley, preindole a la interesada de la obligación de comparecer a juicio señalando casillero para futuras notificaciones y en caso de no hacerlo hasta dentro de los diez días posteriores a la última citación de prensa, podrá ser declarada o considerada rebelde.

Secretario

Wílmer Campos Vallejo

38

demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a mitte en consecuencia dese el establecido en el art. 65 de la Ley de Aguas.- Cítese a los usuarios conocidos, presuntos y desconocidos mediante tres publicaciones de prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Riobamba, por tres veces, mediante de una a otra el plazo de ocho días.-ense carteles durante treinta días consecutivos en los lugares más públicos y frecuentados de la troquia Cebadas, mediante comisión enviada a for Teniente Político de dicha parroquia, a quien le enviará suficiente despacho.- Oportunamente designará un perito para que realice el estudio correspondiente.- Cuéntese con Segundo Manuel Ta-a Tagua, en calidad de Procurador Común.- Tóse en cuenta el casillero judicial señalado para recibir notificaciones y la autorización concedida a su fensor el Dr. Luis O. Yépez Ch. NOTIFIQUESE.-

Jorge Araujo Z. Jefe de la Agencia de Riobamba.

Isón Rodríguez Haro

CRETARIO JUDICIAL DE LA AGENCIA DE
IUS DE RIOBAMBA

383

trial de la Procuraduría Nacional del Estado; y, elector Regional del INDA, con residencia en la ciudad de Riobamba, para cuya diligencia se depreca a

la prensa al demandado señor: RAUL COLCHA YAY, mediante tres publicaciones, que se harán a una de ellas en distinta fecha en uno de los pocos que se editan y de amplia circulación en la ciudad de Riobamba, en virtud del juramento consistente en autos, por la parte actora, donde consta su declaración que es imposible determinar sobre su residencia actual. El citado de no comparecer a juicio dentro de los diez días de la última publicación, podrá declarado o considerado rebelde.- Tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial señalado por la actora, la autorización conferida judicial señalando la parte actora, la autorización conferida al Dr. Celso Falconi y agréguese al proceso la documentación acompañada. Notifíquese.- f) Ab. Hugo Vice-Brutto Brito, Juez Primero de lo Civil.

que comunica a usted, para los fines legales contenidos previéndole de la obligación de comparecer a juicio señalando casillero para futuras notificaciones y en caso de no hacerlo hasta dentro de los diez días posteriores a la última citación de prensa, se declarado o considerado rebelde.

cretario
Wílmer Campos Vallejo
6

ados y se le concede el término de 15 días para ostenten y propongan excepciones que se crean asistidos, bajo prevenciones de rebeldía en caso de no concurrir esta instancia.- Cítese por la a los herederos presuntos y desconocidos de señores: MANUEL CHAVEZ DURAN Y CRIA HERRERA, mediante tres publicaciones que harán cada una de ellas en distinta fecha, en